



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08384/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE Y LA CÚRCUMA PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS".

COMISIÓN AGRARIA

Período Anual de Sesiones 2024-2025
Primera Legislatura Ordinaria

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión Agraria el **Proyecto de Ley 08384/2023-CR**, mediante el cual se propone la "Ley del fortalecimiento de las cadenas productivas del jengibre y la cúrcuma para contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades productoras"; presentado por el grupo parlamentario **Podemos Perú**, a iniciativa del señor congresista **Carlos Javier Zeballos Madariaga**.

Luego del análisis y debate correspondientes, en la sala "Fabiola Salazar Leguía" del edificio "Víctor Raúl Haya De La Torre" del Congreso de la República, la Comisión Agraria, en su **Quinta Sesión Extraordinaria** celebrada el **martes 10 de diciembre de 2024**, acordó por **unanimidad** aprobar el presente **dictamen** con el voto a favor de los señores congresistas presentes: 1. Elva Edhit Julón Irigoín, 2. Sigrid Tesoro Bazán Narro, 3. Nilza Merly Chacón Trujillo, 4. Miguel Ángel Ciccía Vásquez, 5. Jorge Samuel Coayla Juárez, 6. María Jessica Córdova Lobatón, 7. Mery Eliana Infantes Castañeda, 8. Heidy Lisbeth Juárez Calle, 9. Sara Elizabeth Medina Hermosilla, 10. Silvia María Monteza Facho, 11. Karol Ivett Paredes Fonseca, 12. Luis Raúl Picón Quedo, 13. Janet Milagros Rivas Chacara, 14. Silvana Emperatriz Robles Araujo, 15. Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, 16. Cruz María Zeta Chunga y 17. Magally Santisteban-Suclupe (por licencia del señor congresista Eduardo Enrique Castillo Rivas).

Se reportó licencias de los señores congresistas: 1. Eduardo Enrique Castillo Rivas, 2. María Elizabeth Taipe Coronado y 3. Pedro Edwin Martínez Talavera.

Se aprobó la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos adoptados en sesión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procedimentales

El **Proyecto de Ley 08384/2023-CR**, mediante el cual se plantea la "Ley del fortalecimiento de las cadenas productivas del jengibre y la cúrcuma para contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades productoras"; ingresó a Trámite Documentario del Congreso de la República el 15 de julio de 2024 y fue decretado el 15 de julio de 2024 a la Comisión Agraria como primera comisión dictaminadora, y a la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas como segunda comisión.

I.2. Antecedentes parlamentarios

I.2.1. Periodo parlamentario 2021-2026

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente a los periodos anuales de sesiones 2021-2022, 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025, se desprende que no existen otras iniciativas relacionadas o similares al proyecto de ley materia del presente dictamen.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08384/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE Y LA CÚRCUMA PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS".

I.2.2. Periodo parlamentario 2016-2021

De la búsqueda realizada en el portal institucional del Congreso de la República, correspondiente al periodo parlamentario 2016-2021, no se han encontrado otras propuestas legislativas relacionadas con los proyectos de ley materia de estudio.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

II.1. Proyecto de Ley 08384/2023-CR

La iniciativa parlamentaria consta de 4 artículos y 1 disposiciones complementarias final, bajo la siguiente fórmula normativa:

**"PROYECTO DE LEY QUE PROPONE EL FORTALECIMIENTO DE LAS
CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE Y LA CÚRCUMA
PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO ECONÓMICO Y
SOCIAL DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer las cadenas productivas del jengibre y la cúrcuma, con la finalidad de promover la competitividad y sostenibilidad de estos recursos, en el marco de la Ley 28846, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas y conglomerados, la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y de Riego 2024-2030, aprobado por Decreto Supremo N° 095-2022-PCM.

Artículo 2. Fortalecimiento de la productividad

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través del Organismo Público Agromercado implementará las acciones destinadas a fortalecer la productividad, competitividad comercial y empresarial de los productores agrarios y sus organizaciones con el objetivo de ampliar la oferta exportable de estos recursos. Asimismo, se establecerán las medidas correspondientes para que los Centros de Investigación Regional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) junto con la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) identifiquen las tierras de cultivo que cuenten con las condiciones para realizar un cultivo protegido del jengibre y la cúrcuma aprovechando los microclimas húmedos de temperaturas moderadas, con el objetivo de abastecer el mercado interno y los mercados internacionales y optimizar costos, mejorar precios y caracterizándose como productos de calidad superior.

Artículo 3. Implementación del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica

Autorízase al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) a crear e implementar centros de innovación productiva y transferencia tecnológica (CITE) con infraestructura y equipo tecnológico adecuado y personal especializado para ampliar el ámbito de intervención en las cadenas productivas del jengibre y la cúrcuma, en todos los departamentos donde se cultiven dichos productos.

Artículo 4. Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Declaración de interés nacional

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08384/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE Y LA CÚRCUMA PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS".

Se declara de interés nacional, en el marco de la Ley 28846, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas y conglomerados, la Ley 29337, la creación de un Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE) con infraestructura y equipo tecnológico adecuado y personal especializado para implementará las acciones destinadas a fortalecer la productividad, competitividad comercial y empresarial de los productores agrarios y sus organizaciones con el objetivo de ampliar la oferta exportable de estos recursos. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) y los Centros de Investigación Regional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) son los encargados de identificar las tierras de cultivo que cuenten con las condiciones para realizar un cultivo protegido del jengibre y la cúrcuma aprovechando los microclimas húmedos de temperaturas moderadas, con el objetivo de abastecer el mercado interno y los mercados internacionales y optimizar costos, mejorar precios y caracterizándose como productos de calidad superior".

III. MARCO NORMATIVO

III.1 Legislación nacional

- Constitución Política del Perú
- Reglamento del Congreso de la República
- Ley 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- Ley 28846, Ley para el Fortalecimiento de las Cadenas Productivas y Conglomerados.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva.
- Decreto Legislativo 92, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP modificado por el Decreto Legislativo N° 1451.
- Decreto Legislativo 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- Decreto Legislativo 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE y modificatoria.
- Decreto Supremo 004-2016-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE.
- Decreto Supremo 005-2016-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP.

III.2 Legislación comparada

En relación a la **cúrcuma** tenemos que en la Unión Europea está sujeta a diversas normativas que garantizan su seguridad y calidad como alimento y complemento alimenticio. A continuación, se detallan las normas más relevantes:

Normativas clave

Reglamento (UE) 2015/2283. Este reglamento establece el marco para la autorización de nuevos alimentos en la UE. La cúrcuma y sus derivados, como los tetrahidrocurcuminoides, son considerados nuevos alimentos, lo que significa que deben ser evaluados y autorizados antes de su comercialización en el mercado europeo. En 2022, se autorizó la comercialización de tetrahidrocurcuminoides, un compuesto derivado de la cúrcuma,

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08384/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE Y LA CÚRCUMA PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS".

después de una evaluación de seguridad por parte de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria (EFSA)¹.

La Directiva 2002/46/CE. Regula los complementos alimenticios en la UE. La cúrcuma, especialmente en forma de curcumina, puede ser utilizada como ingrediente en estos productos, siempre que cumpla con los límites establecidos para su ingesta diaria. La EFSA ha fijado una ingesta diaria admisible (IDA) para la curcumina de 210 mg/día para un adulto promedio².

Reglamento (UE) 2017/2470. Este reglamento establece una lista de nuevos alimentos autorizados en la UE. Aunque la curcumina está autorizada como colorante alimentario (E100), su uso específico en complementos alimenticios debe cumplir con las normativas mencionadas anteriormente³.

Control de Contaminantes y Residuos. La legislación europea también incluye estrictas regulaciones sobre contaminantes y residuos de pesticidas en alimentos. La cúrcuma debe cumplir con los niveles máximos de residuos (LMR) establecidos para garantizar que no contenga niveles peligrosos de sustancias químicas.

Consideraciones adicionales

Certificaciones Orgánicas: Los productos de cúrcuma orgánica son cada vez más demandados en Europa, ya que los consumidores valoran la trazabilidad y sostenibilidad. La certificación orgánica se considera un estándar de calidad que puede influir en el precio del producto.

Etiquetado: Los productos deben estar debidamente etiquetados conforme a las regulaciones europeas, lo que incluye información sobre ingredientes, alérgenos y propiedades nutricionales.

La **legislación comparada del kion (jengibre)** abarca diversos aspectos relacionados con su producción, exportación y regulación en diferentes mercados. A continuación, se presentan los principales requisitos y normativas que rigen la comercialización del kion en distintos países, especialmente en Estados Unidos y Chile.

Requisitos de acceso al mercado

Estados Unidos: Según las regulaciones de la FDA y USDA, todos los productos agrícolas, incluido el kion, deben cumplir con las normativas de la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA) y del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA). Esto incluye el registro de instalaciones que procesan o empaquetan alimentos⁴.

Normas de Calidad: Los estándares de calidad y etiquetado están regidos por el CODEX STAN 218-1999, que establece requisitos para la presentación, empaque y etiquetado de productos alimenticios.

¹ <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX%3A32022R0961>

²

https://www.aesan.gob.es/AECOSAN/docs/documentos/seguridad_alimentaria/evaluacion_riesgos/informes_comite/CURCUMINA.pdf

³ <https://recursos.expertemos.pe/curcuma-union-europea-perfil-producto-mercado-2020.pdf>

⁴ <https://institucional.promperu.gob.pe/ContenidosFichas/norteamerica/ohou-ficha-mercado-estados-unidos-producto-jengibre-2020.pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08384/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA “LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE Y LA CÚRCUMA PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS”.

Requisitos para Productos Orgánicos: Si el kion contiene ingredientes orgánicos, debe cumplir con criterios adicionales específicos para su certificación.

Chile: Documentación Necesaria, para la importación de kion fresco desde Perú, se requiere un certificado fitosanitario oficial, factura comercial, packing list y otros documentos que aseguren el cumplimiento de las normativas chilenas.

Inspección por el SAG: El Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) inspecciona la mercancía a su llegada para garantizar que cumpla con los requisitos fitosanitarios⁵.

Autorización de Uso y Disposición: Una vez que las mercancías son inspeccionadas, se debe solicitar una autorización para su uso y disposición en el mercado chileno.

Normativas internacionales

La regulación del kion también se encuentra influenciada por normativas internacionales que buscan asegurar la calidad e inocuidad alimentaria. Entre estas se destacan:

Código Internacional Recomendado de Prácticas (CAC/RCP): Establece principios generales de higiene que deben seguirse en la producción y manejo del kion.

Límites Máximos de Residuos (LMR): Los productos deben cumplir con los límites establecidos por la Comisión del Código Alimentarius para residuos de pesticidas.

III.3 Normas convencionales

Perú y EE. UU. lanzan proyecto de \$28.6 millones para fortalecer la cadena de valor del jengibre, cúrcuma y orégano

Con el fin de aumentar de forma sostenible la productividad, la eficiencia y el comercio de las especias peruanas para reforzar la seguridad alimentaria, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en estrecha colaboración con el Departamento de Agricultura (USDA en inglés), del gobierno de los Estados Unidos, lanzaron un proyecto de \$28.6 millones, para fortalecer la cadena de valor de jengibre o kion, cúrcuma y orégano, en beneficio de los pequeños y medianos agricultores peruanos.

El proyecto “Alianza Personas, Naturaleza y Especies” (PENS – People, Nature, and Spices Partnership en inglés), financiado por el Programa de Alimentos para el Progreso (FFPr – Food for Progress en inglés) del USDA e implementado por la Liga de Cooperativas de los Estados Unidos (NCBA CLUSA en inglés), se desarrollará inicialmente en Arequipa, Moquegua, Tacna y Junín, y posteriormente en Piura, Lambayeque, San Martín y Cusco⁶.

Jengibre y Cúrcuma, análisis de la cadena de valor

La Dirección Provincial Agropecuaria de Morona Santiago-MAGAP tiene como misión liderar la estrategia territorial del agro, mediante la planificación, coordinación y evaluación de las

⁵ <https://institucional.promperu.gob.pe/contenidosfichas/centro-y-sudamerica/osan-ficha-mercado-chile-producto-jengibre-2020.pdf>

⁶ <https://www.gob.pe/institucion/midagri/noticias/875803-peru-y-ee-uu-lanzan-proyecto-de-28-6-millones-para-fortalecer-la-cadena-de-valor-del-jengibre-curcuma-y-oregano>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08384/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE Y LA CÚRCUMA PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS".

actividades que impulsen las necesidades del sector, brindando a los productores, un servicio de calidad y calidez, garantizando la seguridad y soberanía alimentaria, el desarrollo rural y el crecimiento sostenible de los sistemas productivos, es por ello que busca impulsar la producción de la zona de Transkutukú. Dentro de la zona de Transkutukú se encuentran los Cantones Tiwintza y Taisha para lo cual se ha visto conveniente impulsar la cadena de valor de jengibre y cúrcuma dentro del proyecto Agenda de Transformación Productiva para la Amazonia (ATA) cuyo objetivo es reconvertir las actividades de producción agropecuarias de la Amazonía en sistemas agro productivos sostenibles bajo las perspectivas económica, social, ambiental y cultural.

Una vez claro el mapeo de los flujos de productos y servicios, sus dimensiones y ubicación, se analizan las relaciones entre los actores involucrados, no sólo aquellos que participan por su interés económico directo, sino quienes prestan servicios de soporte y promoción. Finalmente, tal como plantea la Metodología Value Links, se pasa a la identificación de puntos críticos y potencialidades para plantear las estrategias propuestas de acción que se formularon de manera participativa entre los actores locales y las instituciones de desarrollo promotoras de este Estudio⁷.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

IV.1. Análisis técnico

El jengibre

También conocido solo en el Perú como **kion**, es el rizoma (tallo subterráneo) de una planta, que se caracteriza por tener un sabor particular. Es muy codiciado en la industria alimenticia para dar un sabor picante a los más diversos platos. La planta de jengibre crece en la mayoría de los lugares del mundo con un clima tropical; asimismo, emite un aroma similar al sabor del jengibre, que permite identificar la planta a distancia. Además del uso culinario, la planta es uno de los remedios naturales más difundidos en el mundo y con más propiedades y aplicaciones medicinales para diferentes patologías. Pertenece a la familia de las Zingiberaceae, a la cual pertenece también la cúrcuma (*Cúrcuma longa*) y el cardamomo (*Elettaria cardamomum*).

La especie *Zingiber officinale* es la planta más conocida de las 1 200 pertenecientes a la familia Zingiberaceae, muchas se reconocen por sus aromas, sabores y lo atractivo de sus flores. En el caso del jengibre, la parte más usada es el rizoma (tallo subterráneo horizontal), apreciado por su aroma y sabor picante.¹ La planta alcanza 1,5 metros de altura, con hojas largas de 20 cm. Las flores están agrupadas en una inflorescencia, que sale de la base de la planta, tienen distintos colores según la variedad tratada y, generalmente, son flores de tres sépalos amarillentos y tres pétalos de color guinda con manchas claras. Para su cultivo, requiere clima cálido, luz filtrada, suelo profundo (rico en materia orgánica) y abundante agua⁸.

El jengibre ofrece un sabor único a las comidas, pero se destaca por las propiedades curativas que posee. Los compuestos gingeroles, shogaols, zingerones y los aceites

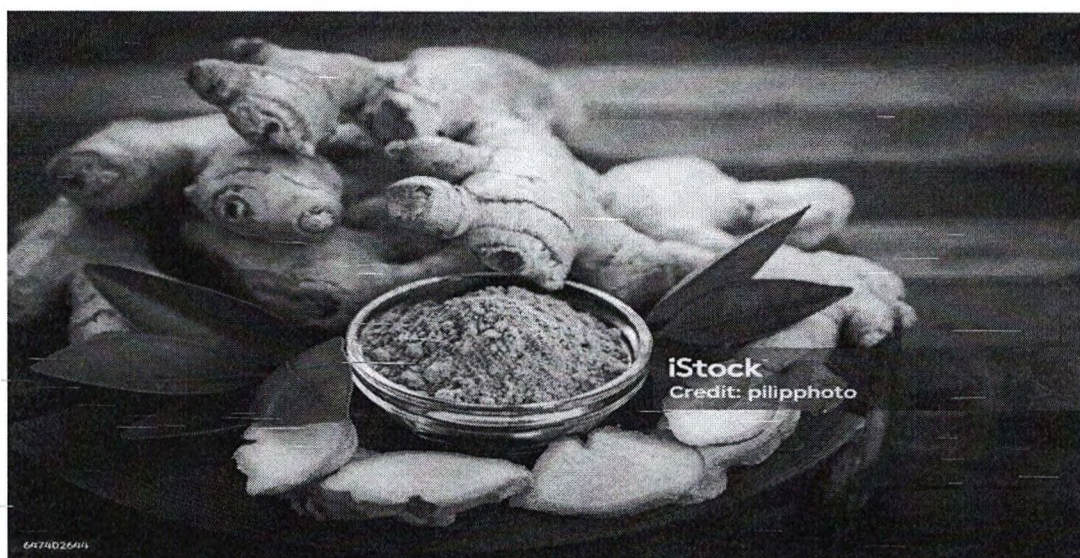
⁷<https://es.scribd.com/document/649255008/JENGIBRE-Y-CURCUMA-ANALISIS-DE-LA-CADENA-DE-VALOR>

⁸

<https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1476844/El%20jengibre%20o%20ki%C3%B3n%20peruano%2C%20una%20estrella%20que%20vuelve.pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08384/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE Y LA CÚRCUMA PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS".

volátiles presentes en la planta y la raíz del jengibre son los responsables de su aroma y sabor, así como de sus propiedades medicinales.



Jengibre raíz y jengibre en polvo⁹.

Propiedades medicinales del jengibre

El tallo contribuye a favorecer una mejor digestión, porque ayuda a la secreción de jugos gástricos, mejora los síntomas del reflujo gastroesofágico y elimina la pesantez posterior a una comida copiosa. Las enzimas que contiene el tallo de jengibre contribuyen a la desintegración de las proteínas, lo cual permite una evacuación gástrica más rápida. Sirve para tratar las diarreas o cualquier otra alteración del tubo digestivo.

El jengibre contribuye a disminuir la tos, la bronquitis respiratoria y otras infecciones del tracto respiratorio que no mejoran con otros tratamientos. Su consumo habitual permite disminuir la probabilidad de sufrir numerosas enfermedades cardíacas, por lo que evita la trombosis y los ataques cardíacos. También, puede contribuir a eliminar cálculos en los riñones.

El jengibre puede ser utilizado externamente en los dientes para el tratamiento de los dolores dentales y en la piel para el tratamiento de los dolores producidos por la artritis, aunque tiene un efecto demasiado suave. Contribuye a disminuir la hinchazón que producen las inflamaciones locales. El jengibre tiene propiedades antivirales, en consecuencia, ayuda a combatir los virus¹⁰.

Esta especia, originaria del sudeste asiático, se cultiva desde hace 3,000 años en diversas regiones tropicales del mundo, perteneciente a la familia Zingiberaceae, cuyo uso de la planta es el rizoma-tallo subterráneo horizontal apreciado por su aroma y sabor picante, siendo India, Nigeria, República Popular China, Indonesia y Nepal los tops 5 principales países productores a nivel mundial.

⁹ <https://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/7850/tesis%20-Wong.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹⁰ <https://news.propatiens.com/propiedades-curativas-jengibre/>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08384/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE Y LA CÚRCUMA PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS".

En el inicio del brote de la pandemia muchas personas utilizaron la medicina herbaria como una alternativa para la prevención y tratamiento del virus, recurriendo a la medicina alternativa y al consumo de jengibre, por sus propiedades respiratorias, de manera inhalatoria y de infusión en muchos casos¹¹.



Flor del Jengibre

Exportación del Jengibre

En el 2021 Perú fue el 4° exportador mundial de jengibre (US\$ 83 millones 940 mil), después de China (poco más de US\$ 536 millones), Países Bajos (US\$ 149 millones 270 mil) y la India (US\$ 109 millones 890 mil) y el 9° de cúrcuma (US\$ 5 millones 900 mil), después de India (US\$ 225 millones 500 mil), Países Bajos (US\$ 15 millones 600 mil), Vietnam (US\$ 12 millones 200 mil) y Fiji (US\$ 10 millones 500 mil), sin embargo, aún se debe trabajar para fortalecer ambas cadenas y seguir posicionando los 2 productos en el mundo¹². Para ello se busca contribuir y mantener el desarrollo sostenible con el propósito de impactar de manera positiva al entorno agrícola de la Selva Central y realzar el potencial del jengibre y la cúrcuma.

El Estado tiene un rol fundamental, debe tener una mayor presencia e impactar positivamente, es una zona con muchas necesidades que requiere el apoyo de las instituciones públicas y privadas a fin de potenciar las iniciativas individuales de los productores y empresarios quienes con su propio esfuerzo colocan sus productos en los mercados globales.

Perú y EE. UU. lanzan proyecto de \$28.6 millones para fortalecer la cadena de valor del jengibre, cúrcuma y orégano.

¹¹ <https://repositorio.unac.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12952/7850/tesis%20-Wong.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

¹² https://www.revistaeconomia.com/mejoraran-posicionamiento-del-jengibre-y-curcuma-peruanos-en-el-mundo/#google_vignette

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08384/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE Y LA CÚRCUMA PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS".

Con el fin de aumentar de forma sostenible la productividad, la eficiencia y el comercio de las especias peruanas para reforzar la seguridad alimentaria, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), en estrecha colaboración con el Departamento de Agricultura (USDA en inglés), del gobierno de los Estados Unidos, lanzaron un proyecto de \$28.6 millones, para fortalecer la cadena de valor de jengibre o kion, cúrcuma y orégano, en beneficio de los pequeños y medianos agricultores peruanos.

Proyectos estratégicos realizados

El proyecto "Alianza Personas, Naturaleza y Especies" (PENS – People, Nature, and Spices Partnership en inglés), financiado por el Programa de Alimentos para el Progreso (FFPr – Food for Progress en inglés) del USDA e implementado por la Liga de Cooperativas de los Estados Unidos (NCBA CLUSA en inglés), se desarrollará inicialmente en Arequipa, Moquegua, Tacna y Junín, y posteriormente en Piura, Lambayeque, San Martín y Cusco.

El proyecto PENS beneficiará a más de 12,000 agricultores, 15 procesadores y 90 organizaciones de productores en un periodo de 4 años. Además, se beneficiará del exitoso Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, próximo a cumplir 15 años, que se conmemora el 1 de febrero del 2024. Con un enfoque en la sostenibilidad, la iniciativa capacitará a los agricultores para satisfacer la creciente demanda global de especias y cumplir con regulaciones y estándares internacionales. De otro lado, ofrecerá a los agricultores una vía para mejorar la productividad, prosperar, garantizar la seguridad alimentaria y contribuir a los mercados globales de especias¹³.

La cúrcuma, palillo o guisador proviene de la planta *Cúrcuma Longa* de origen Indio como una especia de hace siglos. Es un colorante amarillo brillante obtenido de las raíces de la planta de *Cúrcuma longa* L. Los pigmentos responsables del color son conocidos como curcuminoides. La solubilidad de la cúrcuma depende del medio en el que los pigmentos se dispersan y su proceso. Es un cultivo transitorio. La principal zona productora es la parte selva de la Región de Junín¹⁴.

PRODUCCIÓN MUNDIAL DE JENGIBRE (Toneladas)



Fuente: SUNAT, ADEX Data Trade

¹³ <https://www.gob.pe/institucion/midagri/noticias/875803-peru-y-ee-uu-lanzan-proyecto-de-28-6-millones-para-fortalecer-la-cadena-de-valor-del-jengibre-curcuma-y-oregano>

¹⁴ <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1471813/Oportunidades%20Comerciales%20-%20Jengibre%20y%20C3%BArcuma%202020.pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08384/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE Y LA CÚRCUMA PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS".

La cúrcuma es una raíz nativa de India, cuyo color dorado característico es proporcionado por la presencia de curcumina (ácido turmérico), a dicho componente se le han atribuido propiedades que aportan beneficios a la salud. Por tal razón, lo hace un potencial candidato para sustituir a los colorantes artificiales de tonalidades amarillo-anaranjado, principalmente a la tartrazina. Sin embargo, su incorporación en matrices alimenticias es complicada por ser un compuesto lipofílico. Por lo tanto, existen diferentes estrategias para su incorporación en alimentos como por ejemplo a través de emulsiones, micelas o micro geles.



Flor de la cúrcuma.

A lo largo de la historia, la cúrcuma ha sido utilizada principalmente como colorante, condimento y conservante para alimentos, además se ha aplicado en el ámbito medicinal y cosmético. Antiguamente, fue empleado como colorante amarillo para teñir el bindi, el cual es el elemento decorativo del frente utilizado en Asia meridional y el sudeste asiático para representar el símbolo de prosperidad. Sin embargo, su uso más extendido fue como colorante textil, puesto que se empleó para teñir algodón, lana, seda, cuero, papel, lacas, barnices y ceras. En la industria alimentaria es conocida como el aditivo E-100. Su oleoresina rica en curcumina, se utiliza como aditivo saborizante y colorante de color anaranjado, el cual aromatiza y da color a mantequillas, quesos, conservas, mostaza, palomitas de maíz, cereales, sopas, caldos, productos cárnicos y lácteos (Benavides et al. 2010). La FDA (Administración de Drogas y Alimentos por sus siglas en inglés) ha declarado a la curcumina como "un producto considerado seguro".

El empleo de la cúrcuma en la formulación de alimentos tiene algunas ventajas en comparación con los colorantes sintéticos, específicamente en la tartrazina. Puesto que la curcumina posee propiedades que suman positivamente a la salud contra enfermedades como el Alzheimer, diabetes y cáncer. Y tal aspecto se ve reflejado en el aumento del consumo de esta peculiar raíz. Sin embargo, su aplicación en diversos productos alimenticios se ve mermada por el carácter lipofílico de la curcumina, por lo que actualmente, las investigaciones continúan centrando sus estudios en este objetivo¹⁵.

Panorama del mercado internacional y nacional de cúrcuma

En el 2022, las exportaciones peruanas de cúrcuma fresca acumularon US\$ 3.2 millones, posicionándose, así como el octavo mercado proveedor de cúrcuma fresca a nivel mundial, el mercado mundial de cúrcuma fresca acumuló US\$ 247.9 millones, registrando una caída de -32.9% con respecto al año anterior, EE.UU. fue el principal comprador mundial de

¹⁵ <https://www.revistafronterabioteecnologica.cibatlaxcala.ipn.mx/volumen/vol15/pdf/vol-15-1.pdf>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08384/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE Y LA CÚRCUMA PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS".

cúrcuma fresca concentrando el 20.1% del valor de las compras totales (US\$ 49.8 millones); seguido de India (US\$ 16.6 millones) y China (US\$ 16.2 millones).

Entre los mercados de importación mayores a US\$ 1.0 millón, China y Turquía fueron los más dinámicos al registrar crecimientos de 171.1% y 68.8% respectivamente, en comparación al año anterior. Por su parte, India fue el principal proveedor mundial de cúrcuma fresca con un valor de venta de US\$ 142.1 millones, monto 37.0% menor que el año anterior.

En el 2022, Perú se posicionó en el puesto N° 8 en el ranking mundial de los países proveedores de cúrcuma y en el puesto N° 1 en América Latina, entre el 2018 y 2022, las exportaciones peruanas de cúrcuma se incrementaron en un promedio anual de 4.9%, explicado principalmente por el aumento de las exportaciones de cúrcuma en polvo (+33.4%).

Las exportaciones peruanas totales de cúrcuma acumularon US \$4.0 millones, lo que significó una caída de 31.2% respecto al año anterior. Durante el primer trimestre de 2023, las exportaciones peruanas de cúrcuma acumularon US \$693.7 miles, equivalente a una caída de 3.6% respecto al mismo periodo del año anterior.

Europa fue el principal destino de las exportaciones totales de cúrcuma al registrar US \$2.5 millones (62.4% del valor total); seguido de América del Sur (17.4% del valor total) y América del Norte (15.0% del valor total).

En el 2022, las empresas peruanas exportadoras de cúrcuma con mayor participación en el mercado internacional fueron JCH Organic S.A.C (US\$ 568.7 miles); seguida de Vancard Perú S.A.C (US\$ 263.8 miles) y Sobifruits S.A.C (US\$ 236.3 miles). Estas mismas empresas lideraron las exportaciones de cúrcuma orgánica. Un total de 120 empresas peruanas realizaron envíos de cúrcuma en sus diversas presentaciones a 32 mercados en el exterior, disminuyendo en 9 el número de empresas y manteniendo el mismo número de mercados.

IV.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Uno de los principios de la técnica legislativa es el principio de necesidad. En ese sentido, toda propuesta legislativa presupone la existencia de un hecho o problema que se debe enfrentar e intentar solucionar, la idea es que la acción de un hecho o problema deje claro cuál es el estado de necesidad que se pretende superar.

De lo que se trata es que, una vez ubicada la necesidad de solución, se presuma con fundamento que la misma pueda ser abordada y superada a través de una ley, vale decir, que esta materia sea legible. En el presente caso si lo es, debido a que se busca proponer el fortalecimiento de las cadenas productivas del jengibre y la cúrcuma para contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades productoras, ello en razón de que el fortalecimiento de estas cadenas productivas puede generar nuevas oportunidades de empleo y mejorar los ingresos de los agricultores locales¹⁶. Esto es especialmente relevante en comunidades que enfrentan pobreza y marginación, donde la diversificación de cultivos puede ser una estrategia efectiva para aumentar la resiliencia económica.

La implementación de este proyecto puede facilitar la organización comunitaria y el empoderamiento de los productores. A través de cooperativas y asociaciones, los

¹⁶ <http://www2.uca.edu.sv/publica/eca/595art3.html>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08384/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE Y LA CÚRCUMA PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS".

agricultores pueden acceder a mejores recursos, financiamiento y capacitación, lo que les permitirá tomar decisiones informadas sobre sus actividades económicas

Del mismo modo, el enfoque en el jengibre y la cúrcuma puede promover prácticas agrícolas sostenibles. Estas plantas son valoradas no solo por su uso en la gastronomía, sino también por sus propiedades medicinales. Fomentar su cultivo puede incentivar métodos agrícolas que respeten el medio ambiente y promuevan la biodiversidad¹⁷.

El fortalecer estas cadenas productivas puede abrir oportunidades para que los productos locales sean competitivos en mercados nacionales e internacionales. Esto no solo diversifica las fuentes de ingreso, sino que también posiciona a las comunidades en un lugar estratégico dentro del comercio global¹⁸.

Asimismo esta Comisión considera la viabilidad de la iniciativa legislativa, toda vez que existe materia 'legislable en el proyecto respectivo, tal como se señala en el párrafo precedente y en virtud de lo expuesto en el análisis efectuado, siendo que la iniciativa busca proponer el fortalecimiento de las cadenas productivas del jengibre y la cúrcuma para contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades productoras.

IV.3. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia en la norma

El proyecto de ley no transgrede normas constitucionales, ni normas vigentes a la fecha, por el contrario, con su aprobación se podrá fortalecer la productividad, competitividad comercial y empresarial de los productores agrarios y sus organizaciones con el objetivo de ampliar la oferta exportable de estos recursos. Asimismo, se identificarán las tierras de cultivo que cuenten con las condiciones para realizar un cultivo protegido del jengibre y la cúrcuma aprovechando los microclimas húmedos de temperaturas moderadas, con el objetivo de abastecer el mercado interno y los mercados internacionales y optimizar costos, mejorar precios y caracterizándose como productos de calidad superior. En consecuencia, es acorde con la Constitución Política del Perú.

IV.4. Análisis de las opiniones técnicas e información solicitada

Respecto del **Proyecto de Ley 08384/2023-CR** se han solicitado opiniones técnicas a las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
22-08-2024	ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales - ANGR	OFICIO N°00032 2024-2025-CA/CR	NO
22-08-2024	ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS Ministro de Estado en el Despacho de Desarrollo Agrario y Riego	OFICIO N°00033 2024-2025-CA/CR	SI
22-08-2024	JULIO PÉREZ ALVÁN Presidente de ADEX	OFICIO N°00030 2024-2025-CA/CR	NO
22-08-2024	ELIZABETH GALDO MARÍN Ministra de Comercio Exterior y Turismo	OFICIO N°00034 2024-2025-CA/CR	NO
22-08-2024	GABRIEL AMARO ALZAMORA Presidente de la Asociación de Gremios Productores Agrarios – AGAP.	OFICIO N°00031 2024-2025-CA/CR	NO

¹⁷ <https://www.gob.pe/institucion/serfor/noticias/880334-el-serfor-busca-impulsar-el-desarrollo-economico-de-diversas-comunidades-nativas-de-junin-y-pasco>

¹⁸ https://www.socioeco.org/bdf_fiche-document-6891_es.html

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08384/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE Y LA CÚRCUMA PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS".

22-08-2024	GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA Presidente del Consejo de Ministros	OFICIO N°00035 2024-2025-CA/CR	SI
------------	---	-----------------------------------	----

Respecto del **Proyecto de Ley 08384/2023-CR** se ha recibido la opinión técnica de las siguientes instituciones:

FECHA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
02-10-2024	RAFAEL ENRIQUE VELASQUEZ SORIANO Secretario General del Ministerio de la Producción	OFICIO N°00001122 2024-PRODUCE/SG	NO VIABLE
28-10-2024	URSULA DESILU LEON-CHEMPEN Ministra de MINCETUR	OFICIO N°0735 2024-MINCETUR/DM	VIABLE CON RECOMENDACIONES
29-10-2024	WALTER EFRAIN BORJA ROJAS SG MIDAGRI	OFICIO N°4072 2024-MIDAGRI/SG	VIABLE
03-10-2024	CESAR CARDENAS TAPIA PRESIDENTE PROGINGER	OFICIO N°0397 2024	VIABLE
27-08-2024	DALIA MIROSLAVA SUAREZ SALAZAR Secretaría General- PCM	OFICIO N°001716- 2024-PCM-SG	NO TIENE COMPETENCIA

a. Opinión formulada por el Ministerio de la Producción - PRODUCE

Opinión emitida por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Producción

III. Análisis

3.10 El Proyecto de Ley tiene por objeto fortalecer las cadenas productivas del jengibre y la cúrcuma, con la finalidad de promover la competitividad y sostenibilidad de estos recursos. en el marco de la Ley 28846, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas y conglomerados, la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y de Riego 2024-2030, aprobado por Decreto Supremo N° 095-2022-PCM.

3.11 Al respecto, conforme lo señalado por la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio y el ITP, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista legal, concluye que el Proyecto de Ley resulta no viable, debido a que contraviene el artículo 79 de la Constitución Política del Estado, el cual establece que el Congreso de la República no tiene iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto.

Asimismo, debido a que no considera el marco normativo vigente para la creación de los CITE.

3.12 (...)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, se concluye que:

4.1 El Proyecto de Ley N° 8384/2023-CR, Ley que propone el fortalecimiento de las cadenas productivas del jengibre y la cúrcuma para contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades productoras, **resulta no viable**, conforme a lo señalado en el presente Informe.

4.2 (...)

b. Opinión formulada por el Ministerio de Comercio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR

III. ANÁLISIS

(...)



DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08384/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE Y LA CÚRCUMA PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS".

3.16. (...) Resulta importante mencionar que, si bien existe una articulación de acciones entre diversas entidades relacionadas a las cadenas productivas del jengibre y la cúrcuma, dichas acciones se realizan dentro del marco de sus competencias.

Por lo tanto, y a fin de que el artículo 2 del Proyecto de Ley no colisione con las competencias y funciones del MINCETUR, se propone la siguiente redacción:

"Artículo 2. Fortalecimiento de la productividad

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través del Organismo Público Agromercado, implementará las acciones destinadas a fortalecer la productividad, competitividad comercial y empresarial de los productores agrarios y sus organizaciones con el objetivo de ampliar la oferta exportable de estos recursos. En lo que concierne al mercado de exportación, se sujeta a la política de comercio exterior y coordina con el ente rector en materia de comercio exterior.

(...)."

3.17. En esa misma línea, se aprecia que la Única Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley, otorga al Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE) las mismas funciones que se estarían atribuyendo a Agromercado en el artículo 2 del presente Proyecto de Ley, lo cual, sin perjuicio de la opinión de la Presidencia del Consejo de Ministros, no resultaría consistente con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el cual dispone que las dependencias, entidades, organismos e instancias de la Administración Pública no deben duplicar funciones o proveer servicios brindados por otras entidades ya existentes. Asimismo, no resultaría concordante con el Principio de organización e integración establecido en el artículo V de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que contempla que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan en un régimen jerarquizado y desconcentrado cuando corresponda, sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones.

3.18. En este sentido, se considera necesario evaluar la pertinencia de asignar las mismas funciones a Agromercado y al CITE que será creado por el ITP. Aunado a ello, teniendo en cuenta que la referida disposición complementaria final recoge las funciones establecidas en el artículo 2 del Proyecto de Ley, y a fin de que no se colisione con las competencias y funciones del MINCETUR, también se debe tener en cuenta, el análisis y la propuesta realizada en los numerales 3.10 al 3.16 del presente informe

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, esta Dirección considera que, a fin de que el Proyecto de Ley N° 8384/2023-CR, "Ley que propone el fortalecimiento de las cadenas productivas del jengibre y la cúrcuma para contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades productoras", resulte viable y no colisione con las competencias del Mincetur, se debe adecuar el artículo 2 sobre el fortalecimiento de la productividad y, de corresponder, la Única Disposición Complementaria Final sobre la declaratoria de interés nacional; conforme a lo señalado en el presente Informe.

c. Opinión del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI

4.3. De la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica-OGAJ

4.3.1. al 4.3.3. (...)

4.3.4. Respecto de la fórmula legal, la DGPA y la DGAA consideran la viabilidad de la misma, teniendo en cuenta que los cultivos de jengibre y cúrcuma, representan prospectos muy favorables no sólo para los productores de la agricultura familiar, sino también para incrementar la agroexportación. Se considera que la coyuntura mundial se muestra favorable debido a la demanda creciente del jengibre peruano. Asimismo, se efectúan observaciones que se sustentan en:

Respecto al artículo 2 del Proyecto de Ley, se hace referencia que el INIA cuenta con Centros de Investigación Regional, debiendo indicar que los órganos desconcentrados del INIA se denominan Estaciones Experimentales Agrarias (EEA). y no Centros de Investigación Regional.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08384/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE Y LA CÚRCUMA PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS".

Igualmente se hace la precisión que AGROMERCADO señala que dicha entidad no está facultada para abordar acciones relacionadas con la productividad, toda vez que su rol se centra en las actividades comerciales y empresariales de los productores agrarios. Asimismo, respecto de la referencia a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) a fin de que identifiquen las tierras de cultivo que cuenten con las condiciones para realizar un cultivo protegido del jengibre y la cúrcuma, DGAAA, propone la modificación del texto, por el siguiente:

Artículo 2. Fortalecimiento de la productividad

*El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego a través del Organismo Público Agromercado implementará las acciones destinadas a fortalecer la productividad, competitividad comercial y empresarial de los productores agrarios y sus organizaciones con el objetivo de ampliar la oferta exportable de estos recursos. Asimismo, se establecerán las medidas correspondientes para que los Centros de Investigación Regional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) junto con la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (DGAAA) identifiquen **las tierras aptas para el desarrollo del cultivo de jengibre y la cúrcuma**, aprovechando los microclimas húmedos de temperaturas moderadas, con el objetivo de abastecer el mercado interno y los mercados internacionales y optimizar costos, mejorar precios y caracterizándose como productos de calidad superior.*

Con relación a lo dispuesto en el artículo 3, por el que se autoriza al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) a crear e implementar centros de innovación productiva y transferencia tecnológica (CITE), se debe tener en cuenta que el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE establece que los CITE públicos se crean mediante Resolución Ministerial del Ministerio de la Producción, por lo que estaría contraviniendo lo establecido en la normativa vigente

Respecto a lo señalado en el artículo 4, que establece que la implementación de la propuesta normativa se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes. Estaría vulnerando las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31953. Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, que establece que todo proyecto normativo debe contar con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos.

Además, se advierte que, de implementarse la propuesta normativa, se contravendría el Principio de Equilibrio Presupuestario contemplado en el artículo 78 de la Constitución Política del Perú y en el inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, dado que la misma implicaría demandas adicionales que no han sido previstas en el Presupuesto del Sector Público y análisis del costo beneficio en términos cualitativos y cuantitativos.

Finalmente, cabe precisar que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú establece que: "Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto (...)". Por tanto, la propuesta de Ley vulneraría lo dispuesto en el citado artículo constitucional.

4.3.5 Cabe indicar que respecto a las características formales que deben cumplir las propuestas legislativas, es importante tener presente el Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por el Acuerdo N° 106-2020-2021/MESA-CR, que indica el objeto de la Ley debe corresponder a un análisis

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08384/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE Y LA CÚRCUMA PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS".

4.3.6 (...)

V. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto se concluye que:

5.1 Se ha solicitado opinión respecto del Proyecto de Ley N° 8384/2023-CR Ley que propone el fortalecimiento de las cadenas productivas del jengibre y la cúrcuma para contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades productoras. a través de la Comisión Agraria, la Comisión de Producción, Micro y Peguera Empresa y Cooperativas, y la Secretaría de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros

5.2 El Proyecto de Ley tiene por objeto fortalecer las cadenas productivas del jengibre y la cúrcuma, con la finalidad de promover la competitividad y sostenibilidad de estos recursos, en el marco de la Ley N° 28846, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas y conglomerados, la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y de Riego 2024-2030, aprobado por Decreto Supremo N° 095-2082-PCM

5.3 La OGPAA ha emitido el informe correspondiente consolidando la opinión de INIA y AGROMERCADO respecto al Proyecto de Ley, considerándolo **VIABLE** con observaciones. DVPSOA manifiesta su conformidad respecto de lo consignado en el Informe N° 0441-2024-MIDAGRIOVPSDA/CGPA-DIPNA

5.4 (...)

5.5 La OGAJ considera el Proyecto de Ley **Viable con observaciones**, en atención a que se deben hacer precisiones en el texto del artículo 2 de la propuesta, verificar la aplicación del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica - CITE, para la creación de los CITE asimismo, el financiamiento dispuesto en el artículo 4, estaría vulnerando las reglas para la estabilidad presupuestaria y el artículo 79 de la Constitución, finalmente no se ha tomado en cuenta el Manual de Técnica Legislativa

5.6 En atención a lo establecido en la Directiva Sectorial *Lineamientos para la atención de los pedidos de información y de opinión a los Proyectos de Ley remitidos por los Congresistas de la República y Autógrafas de Ley, remitidas por la Secretaría del Consejo de Ministros", aprobada por Resolución Ministerial N° 0382-2018-MINAGRI, **luego de consolidar la opinión de los órganos competentes se concluye que el Proyecto de Ley es Viable con observaciones.**

d. Opinión emitida por la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Por competencia, **no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión** acerca del Proyecto de Ley N° 8384/2023-CR, "Ley que propone el fortalecimiento de las cadenas productivas del jengibre y la cúrcuma para contribuir al desarrollo económico y social de las comunidades productoras". Al contener el Proyecto de Ley materias que se encuentran dentro del ámbito de competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de la Producción, mediante el Oficio Múltiple N° D000756-2024-PCM-SC se trasladó a dichos ministerios el pedido de opinión formulado por la Comisión Agraria del Congreso de la República, precisando que las opiniones que se emitan sean remitidas directamente a la referida Comisión Congresal.

e. Opinión emitida por el representante de la Asociación Nacional de Productores, Transformadores y Exportadores de Jengibre y Cúrcuma PROGINGER – PERÚ, respecto del Proyecto de Ley 08384/2023-CR.

Brindan **opinión positiva** respaldando al Proyecto de Ley N° 8384, que beneficiará a más de 12,000 mil productores que se dedican a esta cadena productiva del jengibre y cúrcuma, con intervención en las provincias de Chanchamayo, Satipo y sus distritos., dando un valor agregado al sector agrícola.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08384/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE Y LA CÚRCUMA PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS".

A nivel mundial el Perú es el segundo exportador después de China, reconocido por diversas formas de presentación; como harinas, cápsulas, deshidratado y fresco, provenientes de la Región Junín, donde ha incrementado el PBI del estado peruano alrededor de USD 119 MM, en el año 2023.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El fortalecimiento de las cadenas productivas del jengibre y la cúrcuma puede analizarse desde dos perspectivas: cualitativa y cuantitativa. A continuación, se presentan los elementos clave de cada enfoque.

Análisis cuantitativo

Costos y Beneficios Directos:

Inversión Inicial: - La implementación de tecnologías avanzadas como la extracción por fluidos supercríticos (FSC) puede requerir una inversión significativa. Sin embargo, este método ha demostrado ser más eficiente, generando un rendimiento de aceites esenciales superior al de métodos tradicionales como el arrastre con vapor, lo que podría justificar los costos iniciales¹⁹.

Rendimiento Económico: - Se estima que el mercado de la cúrcuma alcanzará los 155 millones de dólares en 2024, con un crecimiento proyectado del 9.20% anual hasta 2029²⁰. Esto indica un potencial significativo para el retorno de la inversión en la cadena productiva. Exportaciones: En 2023, las exportaciones de jengibre y cúrcuma crecieron notablemente (79% y 35% respectivamente), lo que sugiere un aumento en la demanda internacional y oportunidades para mejorar los ingresos de los productores locales²¹.

Análisis de Costos: - Los costos operativos del método FSC son más altos, pero su capacidad para producir extractos más puros y con mayor rendimiento podría resultar en un índice de rentabilidad más alto a largo plazo²².

La necesidad de purificación adicional en el método de arrastre puede incrementar los costos operativos, lo que lo hace menos atractivo en comparación con FSC.

Análisis Cualitativo

Beneficios Sociales y Ambientales:

Salud Pública: - Tanto el jengibre como la cúrcuma son reconocidos por sus propiedades antiinflamatorias y antioxidantes, contribuyendo a la salud pública al ofrecer alternativas naturales para el tratamiento de diversas enfermedades, como artritis y problemas digestivos.

La Sostenibilidad: La producción orgánica y el uso de métodos limpios como el FSC pueden reducir el impacto ambiental, promoviendo prácticas agrícolas sostenibles que benefician tanto a los productores como a la comunidad en general.

¹⁹ <https://repositoriotec.tec.ac.cr/handle/2238/14299>

²⁰ <https://www.mordorintelligence.com/es/industry-reports/curcumin-market>

²¹ <https://www.cien.adexperu.org.pe/jengibre-y-curcuma-panorama-del-mercado-internacional-y-nacional/>

²² <https://repositoriotec.tec.ac.cr/handle/2238/14299>

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08384/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE Y LA CÚRCUMA PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS".

Impacto en la Comunidad: El fortalecimiento de estas cadenas puede generar empleo local, mejorar las condiciones económicas de los agricultores y fomentar el desarrollo rural. Programas de capacitación para agricultores pueden aumentar su capacidad técnica y mejorar la calidad del producto final.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA 2022- 2023

La proposición de ley se encuentra vinculada con la Tercera Política de Estado del Acuerdo Nacional sobre "Competitividad del País", y se enmarca en los ítems: Décimo octavo: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, y Vigésima Tercera "Política de desarrollo agrario y rural".

De otro lado, la iniciativa legislativa se encuentra relacionada con la Agenda Legislativa 2024- 2025, aprobada por Resolución Legislativa del Congreso 006-2024-2025-CR, en su Objetivo III "Competitividad del país", Política de Estado 18: Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, tema 72: Medidas para promover la productividad, la competitividad y el desarrollo económico.

VII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Agraria, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 08384/2023-CR, con el siguiente TEXTO SUSTITUTORIO:

FÓRMULA LEGAL

LEY QUE FORTALECE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE O KION Y DE LA CÚRCUMA O PALILLO PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS Y DECLARA EL DÍA NACIONAL DEL KION Y DEL PALILLO EL CUARTO JUEVES DE MAYO DE CADA AÑO

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer las cadenas productivas del jengibre y la cúrcuma, con la finalidad de promover la competitividad y sostenibilidad de estos recursos, en el marco de la Ley 28846, Ley para el fortalecimiento de las cadenas productivas y conglomerados, la Ley 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva y el Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Agrario y de Riego 2024-2030, aprobado por Decreto Supremo 095-2022-PCM.

Artículo 2. Fortalecimiento de la productividad y la competitividad

- 2.1. El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través del organismo público ejecutor Agromercado, implementa las acciones necesarias para fortalecer la productividad y la competitividad comercial y empresarial de los productores agrarios del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo, y de sus organizaciones con el objetivo de ampliar la oferta exportable de estos recursos.
- 2.2. El mercado de exportación del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo se sujeta a la política de comercio exterior, a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08384/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE Y LA CÚRCUMA PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS".

Artículo 3. Implementación del Centro de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica

Se autoriza al Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) del Ministerio de la Producción a crear e implementar centros de innovación productiva y transferencia tecnológica (CITE) con infraestructura y equipo tecnológico adecuados, y personal especializado para ampliar el ámbito de intervención en las cadenas productivas del jengibre o kion y de la cúrcuma o palillo, en los departamentos cuyas comunidades productoras los cultiven.

Artículo 4. Día Nacional del Kion y del Palillo

Se declara el Día Nacional del Kion y del Palillo el cuarto jueves de mayo de cada año.

Artículo 5. Financiamiento

La implementación de lo establecido en la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades correspondientes.

Lima, 10 de diciembre de 2024.



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2025 11:56:47-0500

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Presidente



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2025 14:57:24-0500

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Vicepresidenta

ELVA EDHIT JULÓN IRIGOIN
Secretaria



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2025 14:57:18-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/01/2025 16:55:32-0500

SIGRID TESORO BAZÁN NARRO
Titular

NILZA MERLY CHACÓN TRUJILLO
Titular



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/01/2025 12:47:14-0500

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, 10 de MAYO de 2021

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

COMISIÓN AGRARIA
2024-2025

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL
 PROYECTO DE LEY 08384/2023-CR QUE, CON
 TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE
 FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS
 PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE Y LA CÚRCUMA
 PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS
 COMUNIDADES PRODUCTORAS".



Firmado digitalmente por:
 CICCIA VASQUEZ Miguel
 Angel FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/01/2025 15:27:42-0500

MIGUEL ANGEL CICCIA VÁSQUEZ
 Titular



Firmado digitalmente por:
 COAYLA JUAREZ Jorge
 Samuel FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/01/2025 11:22:14-0500

JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ
 Titular



Firmado digitalmente por:
 CORDOVA LOBATON Maria
 Jessica FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/01/2025 11:51:46-0500

MARÍA JESSICA CÓRDOVA LOBATÓN
 Titular



Firmado digitalmente por:
 INFANTES CASTAÑEDA Mery
 Biana FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 15/01/2025 11:40:33-0500

MERY ELIANA INFANTES CASTAÑEDA
 Titular



Firmado digitalmente por:
 INFANTES CASTAÑEDA Mery
 Biana FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/01/2025 16:40:31-0500

HEIDY LISBETH JUÁREZ CALLE
 Titular

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
 Titular



Firmado digitalmente por:
 MEDINA HERMOSILLA
 Elizabeth Sara FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/01/2025 11:29:08-0500

ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA
 Titular



Firmado digitalmente por:
 MONTEZA FACHO Silvia
 Maria FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 09/01/2025 17:22:38-0500

SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO
 Titular



Firmado digitalmente por:
 PAREDES FONSECA Karol
 Ivett FAU 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/01/2025 15:31:14-0500

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
 Titular



Firmado digitalmente por:
 PICON QUEDO Luis Raul FAU
 20161740126 soft
 Motivo: Soy el autor del
 documento
 Fecha: 10/01/2025 12:00:05-0500

LUIS RAÚL PICÓN QUEDO
 Titular

DICTAMEN POR UNANIMIDAD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 08384/2023-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS DEL JENGIBRE Y LA CÚRCUMA PARA CONTRIBUIR AL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PRODUCTORAS".



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/01/2025 19:33:36-0500

JANET MILAGROS RIVAS CHACARA
Titular



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2025 10:37:05-0500

SILVANA EMPERATRIZ ROBLES ARAUJO
Titular



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/01/2025 15:10:36-0500

MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ
Titular

HÉCTOR VALER PINTO
Titular



Firmado digitalmente por:
JUAREZ CALLE Heidy
Lisbeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/01/2025 14:59:33-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Titular



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2025 11:36:00-0500

MAGALLY SANTISTEBAN SUCLUPE



Firmado digitalmente por:
EDUARDO ENRIQUE SUCLUPE (RIVAS)
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/01/2025 17:36:39-0500



 Seleccione el Tipo de Validación ▾ Inicio Política de Privacidad

Reports

Datos del proceso de la validación

Resultado: 19 firma(s) válida(s) de un total de 20

Firma 20 de 20 - Firmado por INFANTES CASTAÑEDA Mary Eliana FAU 20161749126 soh